



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 181 -2024-MPHCO-A.

Huánuco, 18 MAR 2024

TRANSCRIPCIÓN
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

VISTO: El Oficio N° 03-2024-MIMP-AURORA-CEM-HCO/RIVCH de fecha 04 de marzo de 2024; el Sello de Proveído N° 1516-2024/GDS de fecha 06 de marzo de 2024; el Informe Legal N° 211-2024-MPHCO-GAJ de fecha 11 de marzo del 2024; el sello de Proveído N° 1080-2024-MPHCO-A de 14 de marzo del 2024, del Despacho de Alcaldía, medio por el cual dispone que se emita acto administrativo; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que tiene la capacidad de regirse mediante normas y actos de gobierno a todas las competencias que constitucionalmente les haya sido atribuidas, siendo esto Constitucionalmente lícito, en función del tipo de interés, la Constitución garantiza a los Gobiernos Locales una autonomía plena para aquellas competencias que se encuentran directamente relacionadas con la satisfacción de los intereses locales.

Que, por medio del Oficio N° 03-2024-MIMP-AURORA-CEM-HCO/RIVCH, la Especialista en Empoderamiento Económico del Programa Nacional AURORA - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reconoce a la Gerente de Desarrollo Social, María Sujey Berrospi Núñez como miembro del Comité de Apoyo del CLUB FORMÁNDOSE PARA LA VIDA.

Que, a través del Sello de Proveído N° 1516-2024/GDS, la Gerente de Desarrollo Social, eleva los actuados al Despacho de Alcaldía, solicitando que se emita el acto resolutorio que la designe como miembro del Comité de Apoyo.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 211-2024-MPHCO-GAJ, señala que el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, expresa: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...). En ese contexto el segundo párrafo del artículo 23° preceptúa: "El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno, el numeral 6) del artículo 20°, expresa que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el artículo 43° indica que "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; el artículo 84° del ordenamiento jurídico precitado, preceptúa que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores (...).**

Que, por otra parte, el artículo 45° de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, señala que los sectores e instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de: (...) 14 Los gobiernos regionales y locales a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Que, según Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual - PNCVFS; disponiéndose en su artículo 1° la creación, en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA (en adelante, el Programa Nacional AURORA), dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer, que tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

Que, el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM) busca contribuir al ejercicio del derecho a una vida libre de violencia, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. El PPoR RVcM desde su creación en el año 2019 y, su posterior implementación en el año 2020, ha implicado desplegar una



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

serie de esfuerzos intersectoriales e intergubernamentales, liderados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para dar cumplimiento a las metas y compromisos establecidos (...); en ese contexto, el Producto 13A-PPoR: "Mujeres, Adolescentes y Jóvenes participan en Servicios que Incrementan su Autonomía Económica y Desarrollan Competencias para Prevenir la Violencia", busca desarrollar habilidades personales (autonomía física, autonomía sexual y reproductiva, autonomía en la toma de sus decisiones) y habilidades vocacionales relacionadas a actividades generadoras de ingresos, especialmente el negocio propio.

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento Interno del Comité de Apoyo del Club "Formándose para la Vida", en el segundo párrafo del punto II indica que: "La profesional de empoderamiento económico del producto 13A facilitará la elección y conformación de las integrantes del comité de operaciones, para ello se convocará a una reunión con las y los participantes que previamente fueron comunicadas vía telefónica sobre el cargo que asumirán y su participación en el comité, de tal manera que estos aceptaron la propuesta y quieren ser parte del comité de operaciones; y en punto IV (Vigencia del Comité de Apoyo), dispone que el comité de apoyo deberá tener una vigencia de un año, siendo de reelección. En el caso de renuncia de algún/a miembro del comité, se procederá a llamar al miembro suplente o a la ejecución de una nueva elección del cargo de ser el caso.

Que, del caso en concreto, se advierte que, según Oficio N° 03-2024-MIMP-AURORA-CEM-HCO/RIVCH de fecha 04 de marzo de 2024, la Especialista en Empoderamiento Económico del Programa Nacional AURORA - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reconoce a la Gerente de Desarrollo Social, Marla Sujey Berrospi Núñez, como miembro del Comité de Apoyo del CLUB FORMÁNDOSE PARA LA VIDA, el cual tiene el objetivo de fortalecer la actuación de los integrantes del comité de apoyo y el de las integrantes del club, determinándose mecanismos de concertación y articulación conjunta, ágiles y efectivos que conlleven a la generación de mejores oportunidades desarrollando sus capacidades y habilidades como una forma de prevención de la violencia a través del empoderamiento; asimismo, para que se dé una participación activa de los integrantes del comité de apoyo y de las integrantes del Club dentro de su entorno social y comunitario. De otro lado indica que, a la mencionada funcionaria se le designó como presidente según la estructura orgánica requerida para el Comité de Apoyo del Club Formándose para la Vida de Huánuco. La Municipalidad Provincial de Huánuco, en mérito a las disposiciones de la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, está facultado para wadyubar en la prevención, erradicación y sanción de toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, a través del empoderamiento, desarrollando capacidades, habilidades y competencias para que la población huanuqueña pueda llevar una mejor calidad de vida, fortaleciendo la toma de decisiones, para convertirse en gente activa al cambio social.

Que, en ese sentido, siendo Política Institucional de esta Gestión Municipal, en estricta observancia a las disposiciones normativas glosadas, contribuir al ejercicio del derecho a una vida libre de violencia en todo el ámbito de la provincia, lo que se logrará con la identificación de los factores condicionantes de la violencia contra las mujeres, y abordando con prioridad su eliminación, corresponde designar a la Gerente de Desarrollo Social, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, participe como miembro del Comité de Apoyo del CLUB FORMÁNDOSE PARA LA VIDA; tanto más, que según consta en el Sello de Proveído N° 1516-2024/GDS de fecha 06 de marzo del año en curso, se dio conformidad para formalizar tal acto administrativo.

En uso de las facultades conferidas por el art 20°, numeral 6) y por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - DESIGNAR a la Gerente de Desarrollo Social, Abg. MARLA SUJEY BERROSPI NÚÑEZ, identificada con DNI. N° 40257875, para que, en representación de la Municipalidad Provincial de Huánuco, participe como miembro del Comité de Apoyo del CLUB FORMÁNDOSE PARA LA VIDA, perteneciente a la Intervención de Empoderamiento Económico del Producto 13A del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA; en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Abg. BALTAZAR PARRA BERROSPI
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
JUAN ANTONIO JARA GARCÍA
ALCALDE